

ANTECEDENTES

I. El Comité de Transparencia de la **SEMARNAT** recibió el oficio de **las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California y Sonora**, en cumplimiento a las **Obligaciones de Transparencia** previstas en la **fracción XXVII** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que refiere a:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto, modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos” (SIC).

II. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes** mediante su oficio número **03/273/20** con fecha del **16 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de julio al 30 de septiembre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“... ”

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	TOTAL V.P.	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitud de Licencia de Caza	16	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular 2. Fotografía 3. Lugar y fecha de Nacimiento 4. RFC de persona Física 5. Firma	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Autorización De Aprovechamiento De Recursos Forestales Maderables En Terrenos Forestales O Preferentemente Forestales. Modalidad B. Aprovechamientos Forestales	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares. 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Aviso de terminación y/o cambio de prestador de	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una	Primer párrafo del Artículo 116



RESOLUCIÓN NÚMERO 136/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

servicios técnicos forestales		persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
Remisiones Forestales para Legal Procedencia, Modalidad A: Trámite Por Primera vez	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular, 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares. 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Remisiones Forestales para Legal Procedencia; Modalidad B: Trámites Subsecuentes	3	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Otorgamiento de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Modalidad B: Tramites, subsecuentes	2	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Nombre 2. Domicilio particular 3. Teléfono particular 4. Correo electrónico de particulares 5. Código QR	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Autorización de cambio de uso de suelo forestal a través del trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal Modalidad A	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Domicilio particular 2. Teléfono particular 3. Correo electrónico de particulares 4. Datos de terceros (número de escritura pública)	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
Autorización de licencia ambiental única	1	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: 1. Teléfono particular 2. Correo electrónico de particular	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
TOTAL DE V.P.:	28		

... (Sic)

III. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California** mediante su oficio número **DFBC/1273/2020** con fecha del **14 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de julio al 30 de septiembre del 2020**, ya que contienen



**RESOLUCIÓN NÚMERO 136/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	(V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Nombres completos de los documentos o actos jurídicos que contienen la información clasificada como confidencial, por tratarse de DATOS PERSONALES : Certificado Fitosanitario de Importación Aprovechamiento No Maderable Aprovechamiento Maderable Permisos transitorios	06	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
	09		
	06		
	08		
TOTAL DE V.P.:	29		

... (Sic)

IV. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California** mediante su oficio número **DFBC/1281/2020** con fecha del **14 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo de 01 de julio al 30 de septiembre del 2020, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURÍDICO	(V.P.)	MOTIVO	FUNDAMENT O LEGAL
Nombres completos de los documentos o actos jurídicos que contienen la información clasificada como confidencial, por tratarse de DATOS PERSONALES : Certificado Fitosanitario de Importación Aprovechamiento No Maderable Prorroga permiso ambulante Permisos transitorios Permiso ambulante	31	Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: Nombres de particulares Firmas de personas físicas RFC de personas físicas	Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP
	01		
	123		
	02		
	04		
TOTAL DE V.P.:	161		

... (Sic)



V. La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora** mediante su oficio número **DFS-SPFS-020/2020** con fecha del **9 de octubre del 2020**, sometió a consideración del Comité de Transparencia las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones del periodo **de 01 de julio al 30 de septiembre del 2020**, ya que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

“ ...

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O ACTO JURIDICO	TOTA L V.P.	MOTIVO	FUNDAMEN TO LEGAL
CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.	2	Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Nombre, Domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares. 2) Código Bidimensional	Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.
TOTAL	4		

...(Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas elaboradas para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los títulos quinto de la LGTAIP y Tercero de la LFTAIP; artículos 44, fracción II y IX, 137 de la LGTAIP; 65, fracción II y IX, y 140 de la LFTAIP; sexagésimo segundo, inciso b) del Acuerdo por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, (Lineamientos Generales).
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene



**RESOLUCIÓN NÚMERO 136/2020/SIPOT
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **03/273/20, DFBC/1273/2020, DFBC/1281/2020, y DFS-SPFS-020/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California y Sonora**, indicó que la información señalada en su oficio contiene **datos personales**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP; aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
<p>Clave de elector y OCR Credencial de elector</p>	<p>Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.</p> <p>En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del</p>



RESOLUCIÓN NÚMERO 136/2020/SIPOT DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Datos Personales	Sustento
	<p>sujeto obligado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>
Código QR/Código dimensional	<p>Que en la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i>, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
Correo electrónico	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p>
Domicilio particular (Dirección de personas físicas)	<p>Que en la Resolución RRA 3142/12, el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.</p> <p>En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.</p>
Firma	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos</p>



Datos Personales	Sustento
	<p>propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
Fotografía	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.</p>
Lugar y fecha de nacimiento	<p>Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar y fecha de nacimiento son datos de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del primero revelaría el estado o país del cual es originario un individuo y de dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.</p>
Nombre	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
RFC	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es</p>



Datos Personales	Sustento
	un dato personal de carácter confidencial.
Teléfono	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 , el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

VI. Que en los oficios **03/273/20, DFBC/1273/2020, DFBC/1281/2020, y DFS-SPFS-020/2020** de las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California y Sonora**, manifestó la existencia de información confidencial consistente en **Clave de elector, OCR de la credencial para votar, Código QR/Código dimensional, Correo electrónico, Domicilio, Firmas, Fotografía, lugar y fecha de nacimiento, Nombre, RFC y Teléfono**, lo anterior es así ya que éste fue objeto de análisis en el Criterio y las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en los que concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información relativa a datos personales; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en los Considerandos V y VI, por tratarse de datos personales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales.

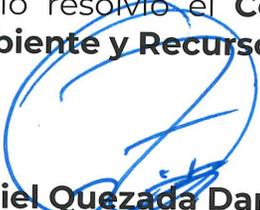
SEGUNDO.- Se aprueban las versiones públicas de las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones de las cuales se



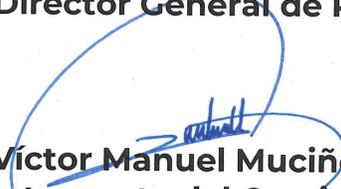
solicitó clasificación mediante en los oficios **03/273/20, DFBC/1281/2020, DFBC/1273/2020 Y DFS-SPFS-020/2020** de las **Oficina de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California y Sonora**, señalado en el Antecedente II, en atención a las **obligaciones de transparencia** establecidas en la **fracción XXVII del artículo 70** de la LFTAIP; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el quincuagésimo sexto y séptimo de los Lineamientos Generales; así como el sexagésimo tercero de los Acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los mismos Lineamientos Generales.

TERCERO.- Se instruye a la **Unidad de Transparencia** para notificar la presente Resolución a **las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Aguascalientes, Baja California y Sonora.**

Así lo resolvió el **Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** el **22 de Octubre del 2020.**


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT

